

Proveyendo escrito de la Dra. A.:

1)- Fórmese INCIDENTE DE EJECUCION DE ALIMENTOS ADEUDADOS promovido por la Sra. X contra el Sr. 11)- INTIMAR a la profesional 111)- Téngase por denunciado incumplimiento y practicada liquidación de alimentos adeudados:

1º) INTIMESE al Sr. al cumplimiento de la cuota alimentaria dispuesta por resolución N° 277 de fecha 09/05/2023 dictada en el incidente, en un plazo de cinco días a partir de la notificación del presente auto **bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 553 del CCC** y de notificar al Fiscal que en tumo **corresponda por el delito de desobediencia judicial** y/o cualquier otra tipificación que pudiera corresponder. Notifíquese por cédula al demandado debiendo transcribir la resolución y el artículo mencionado.

2º) De la planilla de alimentos adeudados; córrase traslado e intímese al Sr al pago del monto reclamado, en el término de tres días, con copias. haciéndole saber que para el caso de no acompañar recibo de que el pago fue efectuado, se ordenará el embargo y venta de bienes necesarios para cubrir el importe de la deuda sin más trámite (Art 130 y 622 del CPFNYA)

NOTIFIQUESE por cedula al domicilio real.

3º) Conforme lo establece el art 603 del mismo ordenamiento legal; **Líbrese oficio ley 3556 al Registro de Deudores Alimentarios** a fin de que procedan a inscribir como deudor alimentario al Sr.

4º) Atento a lo solicitado, conforme lo dispuesto en el art. 600 stes. y ce del CPFNYF y **considerando la conducta del progenitor alimentante quien ha Incumplido reiteradamente con el pago de la prestación alimentaria a su cargo, a veces en forma íntegra, otras efectuando aportes parciales**, lo cual influye negativamente en sus hijas con derecho a alimento, cuyo interés superior se debe proteger.

RESUELVO:

PROHIBIR la participación del Sr. **en todo tipo de actividad relacionada con la 47º Edición de la Fiesta Nacional del Surubí a realizarse en esta ciudad.** LÍBRESE OFICIO a la Comisión Municipal de Pesca (COMUPE) para que tome razón de lo aquí dispuesto,

5º) LIBRENSE LOS DESPACHOS pertinentes autorizando a la profesional interviniente a su diligenciamiento con amplias facultades de ley, previo control y suscripción que se realizará por secretaria. 6º) NOTIFIQUESE.